Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

teniendo presente los titulos de los sindicos que han de concurrir por parte de dho Convento, y Comunidad de Capuchinos; se les ha ofrezido la dificultad de que por real facultad, está concedida solamente á los Conv.tos de esta Relixion, la de tener un solo sindico, cuio reparo, y el de creer dho S.or q.e p.a la celebridad de dho Compromiso necesita el referido sindico poder especial, han suspendido el efecto de esta importante dilix.a hasta ponerlo en notizia de esta Ciudad, p.a q.e en su intelix.a resuelva lo mas conveniente = Y haviendolo oydo y conferido; Acordó, q.e dho S.or D.n Luis, continuando su comision, haga pasar á los Abogados los documentos q.e ha expresado, juntandoles los titulos de dhos sindicos y la real Provision para sus nombram.tos á fin de que reconozcan si son bastantes p.a el efecto de dho Compromiso, por lo q.e hace á los q.e lo son actualm.te ó si dha relixion les devera otorgar especial poder p.a ello, y traiga razon p.a resolver =

Sre la instanz.a del estado eclesi.co p.a eximirse de la contribuzion del 2.o Maravedi en Carne y Pesc.do

El S.or Corregidor, Dixo, q.e por el S.or Juez ordinario Eclesiastico, se le ha hecho saver un auto, q.e tambien comprehende al Cav.ro decano y demas capitulares de este Ayuntamiento, decretado á pedimento del Cavildo eclesiastico de esta Ciudad, por el q.e se man-